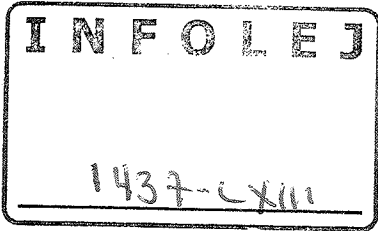




GOBIERNO DE JALISCO

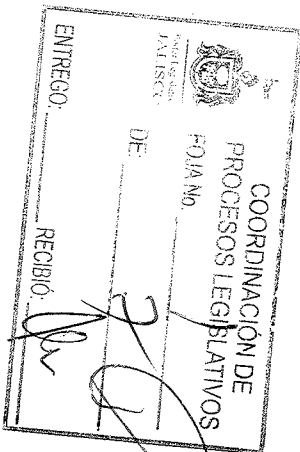
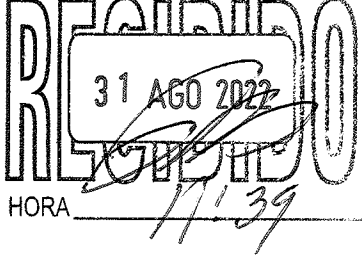
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



03738

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



NÚMERO \_\_\_\_\_ DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Yussara Elizabeth Canales González, Diputada integrante de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento ante ustedes Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en base a la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El alto consumo del agua por la pandemia de COVID-19, así como el crecimiento desmedido de la mancha urbana y el cambio de uso de suelo, sumando la deforestación y los problemas ambientales; son factores determinantes para la escasez del agua.

Ante la grave problemática que se ha presentado en torno al abasto de agua en diversas partes del país, donde incluso la población ha padecido la escasez para cubrir las necesidades básicas, es necesario generar políticas públicas que incentiven a la población a captar, cuidar y generar conciencia de la importancia del vital líquido en nuestra vida cotidiana.

A pesar de que Jalisco cuenta con una importante extensión litoral, el suministro de agua no está garantizado por un tiempo



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

prolongado, lo cual genera incertidumbre incluso en el sector agroalimentario.

Agua para el futuro es la estrategia del Gobierno de Jalisco para atender la problemática del agua en el Estado, se aborda a través de 3 ejes: Infraestructura hidráulica, nuevas fuentes de abastecimiento (programa Nidos de Lluvia) y la Agenda de Resiliencia Hídrica.

El nido de lluvia es un sistema de captación que se conecta al techo de la vivienda para canalizar el agua de lluvia hacia un almacenaje y, mediante una serie de componentes, limpiar el agua para obtener una fuente de abastecimiento de agua de buena calidad y potable.

Con esta agua se pueden realizar actividades domésticas como lavar ropa, trastes, bañarse y cualquier necesidad del hogar.

La finalidad del programa es implementar, garantizar y mejorar las condiciones de acceso al agua, almacenamiento y uso del agua en las colonias con mayor vulnerabilidad hídrica del Área Metropolitana de Guadalajara, apostando por una sana relación con sus ciclos y las disponibilidades naturales.

El tanque tiene una capacidad de 2,500 litros que pueden abastecer a una familia de cuatro personas por 2 semanas aproximadamente. Este contenedor se puede llenar alrededor de 13 veces al año, es decir, que se puede tener agua de buena calidad proveniente de la lluvia hasta por seis meses.

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE  
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

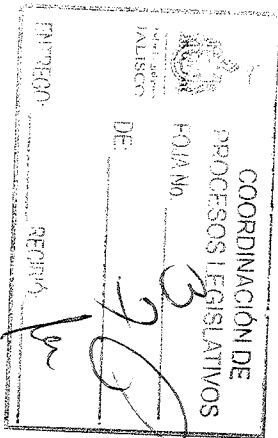
El proyecto arrancó en el año 2021 con la instalación del sistema de captación de agua en 600 viviendas de la colonia La Mesa Colorada en Zapopan, lográndose captar 16 millones de litros de agua; en este 2022, se incrementó la inversión para tener un mayor alcance y beneficiar 3,950 hogares en Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque y Tonalá.

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) expidieron los lineamientos técnicos: sistema de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable a nivel vivienda para garantizar el derecho humano al agua.

Como cualquier modelo de abasto de agua, la captación de lluvia presenta beneficios, dentro de los cuales encontramos los siguientes:

Beneficios ambientales:

- Aumenta la disponibilidad de agua sin tener que transportarla por grandes distancias y disminuye el bombeo, el uso de pipas y otros medios de distribución.
- Disminuye la extracción de agua de los acuíferos y otras fuentes.
- Reduce los escurrimientos a drenajes y calles durante aguaceros y con ello disminuye la presión sobre la infraestructura hidráulica y minimiza los riesgos de encharcamientos o inundaciones.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**Beneficios económicos:**

- El costo de cosechar el agua de lluvia está concentrado, casi exclusivamente, en la instalación inicial, mismo que ronda aproximadamente entre los 17 a 20 mil pesos.
- El retorno de inversión, es decir el tiempo en el que recuperaremos el dinero invertido, puede variar según el costo del sistema y del abastecimiento de agua por otras fuentes.
- El beneficio será mayor en casos donde el agua es costosa, como por ejemplo en las ciudades.

**Beneficios sociales y de salud:**

- En la mayoría de los casos, el beneficio principal es el aumento de la disponibilidad y de la calidad de agua, lo que impacta favorablemente en la calidad de vida, los niveles de higiene y la salud de las personas.
- La captación de lluvia puede proveer agua de muy alta calidad, en muchos casos mejor que el agua que provee la red, siempre y cuando se utilice el equipo indicado.
- La captación de lluvia puede fomentar una extensa cultura de uso y cuidado del agua, que nos permita participar en el uso responsable de este recurso.

**Limitaciones:**

- La cantidad de agua captada depende directamente del volumen de lluvia que cae en cada lugar. En sitios con menos de 400 mm de precipitación media anual, la captación no tendrá resultados significativos.

ENTREGO:	RECIBO:
ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
	7



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

- En muchas regiones de nuestro país, la lluvia es estacional, con meses del año lluviosos y otros secos, por lo que la captación no sirve como fuente única y se limitará a brindar agua durante la temporada lluviosa.

Con la presente iniciativa pretendemos incentivar a las personas físicas y morales de nuestro Estado de Jalisco para que implementen sistemas de captación de aguas de lluvia, y puedan ser beneficiados con descuentos del 30 por ciento de descuento en el pago del impuesto predial.

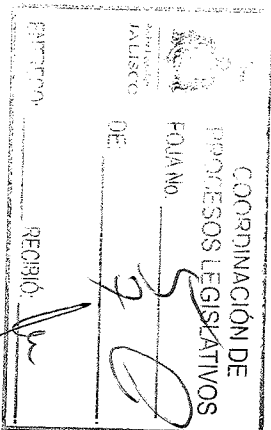
Por otra parte, de conformidad a lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procedo al análisis de los elementos torales de la presente iniciativa:

**a) Necesidades y fines perseguidos:**

Por los motivos ya señalados con antelación, es necesario que se incentive a las personas físicas y morales de nuestro Estado de Jalisco para que implementen sistemas de captación de aguas de lluvia, y puedan ser beneficiados con descuentos del 30 por ciento de descuento en el pago del impuesto predial del inmueble donde se tenga instalado el sistema de captación de agua de lluvia.

**En cuanto a las repercusiones jurídicas, económicas, sociales o presupuestales que en caso de llegar a aprobarse podrían tener:**

En cuanto a lo jurídico se podrá incentivar a las personas físicas y morales de nuestro Estado de Jalisco para que implementen





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

sistemas de captación de aguas de lluvia; en el aspecto económico no representa erogación presupuestal por parte del estado, ya que serán la propias personas físicas o jurídicas las que con recursos propios podrán implementar en sus propiedades los sistemas de captaciones de aguas pluviales.

**Motivación de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:**

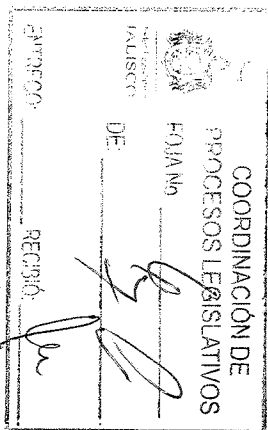
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I; 135, numeral 1, fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo que la presente iniciativa de Ley sea turnada a la comisión competentes y facultada para su dictaminación, respecto a la siguiente propuesta de:

**LEY**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Se reforma el artículo 101 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco para quedare como sigue:

**Artículo 101.** En los casos en que las personas físicas o jurídicas con recursos propios lleven a cabo la implementación de sistemas de captación de aguas pluviales en sus viviendas, y lo acrediten mediante constancia expedida por la dependencia municipal para





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

verificar su cumplimiento, la Tesorería o Hacienda Municipal podrá aplicar un descuento del 30% sobre el pago del impuesto predial que le corresponda pagar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Los Municipios a través de las o la dependencia competente en la materia, emitirán dentro de los 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, los lineamientos para la emisión de las constancias respectivas a las personas físicas o jurídicas que acrediten la implementación de sistemas de captación de aguas pluviales en sus inmuebles.

**ATENTAMENTE:**

**Palacio del Poder Legislativo.**

**Guadalajara, Jalisco; agosto de 2022.**

**Diputada Yussara Elizabeth Canales González.**

ENTREGO:	RECIBÍO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA No. _____ DE: _____
_____	_____